

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 0071 -2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 23 de enero de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 002-2017-UNHEVAL-OCTI, de fecha 06.ENE.2017, solicita al Rector aprobación en vías de regularización la emisión de resolución de aprobación del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo –EAP de Ciencias Administrativas– de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Pillco Marca*, aprobado por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo con la Resolución N° 06-2017-UNHEVAL/FCAT-CF;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria N° 05 de Consejo Universitario, del 18.ENE.2017, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo –EAP de Ciencias Administrativas– de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Pillco Marca*, aprobado por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo con la Resolución N° 06-2017-UNHEVAL/FCAT-CF, del 05.ENE.2017, y tiene por objetivo general establecer las bases de cooperación recíproca entre LA MUNICIPALIDAD y la FCAT-EPCA, a través del desarrollo de actividades de capacitación e investigación, que contribuyan a la formación y actualización de sus estudiantes y del talento humano de LA MUNICIPALIDAD, en el marco de los lineamientos de política institucionales y de acuerdo a la normativa vigente; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias para que dicho Convenio sea suscrito por las partes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 091-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo –EAP de Ciencias Administrativas– de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Pillco Marca*, aprobado por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo con la Resolución N° 06-2017-UNHEVAL/FCAT-CF, del 05.ENE.2017, y tiene por objetivo general establecer las bases de cooperación recíproca entre LA MUNICIPALIDAD y la FCAT-EPCA, a través del desarrollo de actividades de capacitación e investigación, que contribuyan a la formación y actualización de sus estudiantes y del talento humano de LA MUNICIPALIDAD, en el marco de los lineamientos de política institucionales y de acuerdo a la normativa vigente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 2º. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias para dicho Convenio sea suscrito por las partes.

CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alfonso M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Yessely K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Distribución  
Rectorado-VRAcad-  
VRInV-AL-OCTI  
DCalidad-DCI--FCS  
Transparencia  
DGCalidad  
DOGA-DCPYP-JPRAC  
MUN PILLCO MARCA  
Archivo

Abog. Yessely K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Publicado en  
Portal Estándar  
el 21-01-17



71/30/17



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN", FACULTAD DE CIENCIAS  
ADMINISTRATIVAS Y TURISMO – ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ADMINISTRATIVAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA**



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO – EP DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**, debidamente representado por su Rector Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval con DNI N° 22420141 con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 Ciudad Universitaria de Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco y por su Decano Dr. David Julio Martel Zevallos, identificado con DNI N° 22421436, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 Ciudad Universitaria de Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca; a quienes en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD- FCAT-EPCA**, y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA** debidamente representado por su Alcalde el Señor Alejandro Víctor Condezo y Alvarado identificado con DNI N° 22424547, con domicilio legal en la Av. Juan Velasco Alvarado N° 1650-Cayhuayna, en el distrito, Pillco Marca Provincia y departamento de Huánuco a quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1 LA MUNICIPALIDAD de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y según los modelos estándares de valores morales, para hacer de esta corporación edil una institución competitiva, líder de desarrollo local, promoviendo la identidad cultural e institucional de nuestra región.
- 1.2 LA FCAT-EPCA es un órgano académico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, creada por Ley N° 14919, es persona jurídica de derecho público interno, que se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Estado, por la Ley Universitaria, Estatuto de la UNHEVAL y otras normas; la FCAT-EPCA, forma profesionales en Ciencias Administrativas de manera integral, con criterio científico y humanístico, con valores éticos y morales, con hábitos de investigación y de proyección social y extensión universitaria, que también son objetivos institucionales de la UNHEVAL en el proceso de acreditación.



**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Estatuto de la UNHEVAL.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 23783 Ley de Bases de Descentralización.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS**

**3.1 OBJETIVO GENERAL**

Establecer las bases de cooperación recíproca entre LA MUNICIPALIDAD y la FCAT-EPCA, a través del desarrollo de actividades de capacitación e investigación, que contribuyan a la formación y actualización de sus estudiantes y del talento humano de LA MUNICIPALIDAD, en el marco de los lineamientos de política institucionales y de acuerdo a la normativa vigente.

**3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 3.2.1. Permitir que los alumnos de la FCAT-EPCA realicen sus Prácticas Pre Profesionales en los órganos de LA MUNICIPALIDAD.
- 3.2.2. Contribuir por parte de LA FCAT-EPCA al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de LA MUNICIPALIDAD a través de actividades de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de proyección social y extensión universitaria en la





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN", FACULTAD DE CIENCIAS  
ADMINISTRATIVAS Y TURISMO – ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ADMINISTRATIVAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PILLCO MARCA**



- que pueden participar los profesores y alumnos de dicha Escuela Profesional.
- 3.2.3. Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 3.2.4. Promover el desarrollo de la investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS REPOSABILIDADES DE LAS PARTES**

**4.1 DE LA MUNICIPALIDAD**

- a. Presentar el requerimiento semestral de practicantes de la FCAT-EPCA, facilitando las instalaciones para que el practicante realice las acciones contempladas en su Plan de Prácticas Pre Profesionales.
- b. Solicitar al Practicante su Plan de Trabajo y los informes finales de sus prácticas.
- c. Emitir los informes que requiera la FCAT-EPCA.
- d. Coordinar con la FCAT-EPCA para la realización de certámenes de capacitación en aspectos relacionados con la administración.
- e. Retribuir a los practicantes según disponibilidad presupuestal.

**DE LA FCAT-EPCA**

- a. Previa solicitud, el Decano de la FCAT-EPCA cursará un oficio a la Gerencia o Subgerencia de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, dando a conocer al(a) practicante que realizará sus Prácticas Pre Profesionales de LA MUNICIPALIDAD.
- b. A solicitud de LA MUNICIPALIDAD coordinará con ella, la realización de los cursos de capacitación, así como la utilización de ambientes de ambas instituciones.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

La coordinación interinstitucional estará a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos, por parte de LA MUNICIPALIDAD, y por los miembros de la Comisión de Convenios, por parte de la FCAT-EPCA.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El periodo de vigencia del presente Convenio Específico será a dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para cuyo fin una de las partes cursará a la otra una comunicación escrita treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una Adenda, la que formará parte del Convenio.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

- 7.1 La participación del alumno de la FCAT-EPCA se costeará con los propios recursos económicos del estudiante.
- 7.2 Si LA MUNICIPALIDAD requiriese capacitar a su personal en áreas de Gestión Documentaria, Marketing, Liderazgo, Derecho Laboral, Talento Humano y otras afines a la FCAT-EPCA, se formularán planes específicos con indicación de responsables, horarios, costos, certificación, etc., las mismas que serán autofinanciadas o asumidas por LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula cuarta, las partes pueden introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se puede resolver por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de los compromisos asumidos.

- 9.1. En caso de incumplimiento de compromisos por una de las partes, la parte contraria lo hará conocer, por escrito a la Gerencia de Recursos Humanos de LA MUNICIPALIDAD, o al Presidente de la Comisión de Convenios de la FCAT-EPCA, según corresponda.
- 9.2. Sin perjuicio de lo señalado en el Art. 77° y 77.3° de la Ley 27444, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN", FACULTAD DE CIENCIAS  
ADMINISTRATIVAS Y TURISMO – ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ADMINISTRATIVAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA**



usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución de este Convenio.

- 9.3. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

**CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento; de no ser ello posible, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales y jueces del Distrito Judicial de Huánuco.

**CLÁUSULA UNDECIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 11.1 Las partes convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 11.2 Los practicantes se someten a las disposiciones de LA MUNICIPALIDAD durante el desarrollo de sus Prácticas Pre Profesionales.
- 11.3 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre las personas autorizadas designadas en este Convenio.
- 11.4. Todo aquello no considerado en el presente Convenio será resuelto por las personas encargadas de coordinar las acciones establecidas en este Convenio.

Las partes declaran estar conformes con cada una de las cláusulas que anteceden, que en el caso de la FCAT-EPCA será el Presidente de la Comisión de Convenio, procediendo a suscribir el mismo, en cuatro (04) ejemplares en la ciudad de Universitaria de Cayhuayna, a los ..... días del mes ..... de 2016.



*[Signature]*  
**DR. ALEJANDRO VÍCTOR CONDEZO Y ALVARADO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
PILLCO MARCA



*[Signature]*  
**DR. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
HERMILIO VALDIZÁN



*[Signature]*  
**DR. DAVID JULIO MARTEL ZEVALLOS**  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO